



**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL, COLOMBIA**

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. RODRIGO AROCENA, y de otra parte LUIS GUSTAVO ALVAREZ RUEDA mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.132.617 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Rector y representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL, entidad de derecho privado de interés común, institución privada de educación superior, con el carácter académico de Institución Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la resolución N° 10989 de octubre 18 de 1991 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT N° 800152840-4, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que la **UdelaR** es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cògovernada por sus docentes, estudiantes y egresados. Que de acuerdo a la Ley Orgánica del 29 de octubre de 1958, compete a la **UdelaR** la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que **UNISANGIL** es una institución universitaria colombiana, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 10989 de octubre 18 de 1991 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.152.840-4. Que como Institución de Educación Superior para el desarrollo del Estado, le corresponde a **UNISANGIL**, cumplir entre otras, tres funciones principales: a) impulsar y coordinar tareas de investigación científica y social que requieran las comunidades para su propio desarrollo; b) ejecutar actividades docentes que profesionalicen óptimamente a los estudiantes y cualifiquen la educación en la región; y c) realizar programas de extensión que propicien el desarrollo de relaciones permanentes y estables con organismos del Estado, sector empresarial, instituciones educativas y organizaciones sociales nacionales e internacionales, que son reconocidas por **UNISANGIL** como interlocutores importantes para compartir experiencias, desarrollar proyectos y acciones conjuntas que fortalecen la investigación y el ejercicio académico, en un escenario de responsabilidad social que busca el desarrollo y crecimiento de la comunidad.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Exp: 230700-000986-13

u

ESPACIO EN BLANCO

UNISANGH
XI/12/13
REVISADO - ASESORIA JURIDICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser, en su oportunidad, objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ESPACIO EN BLANCO

 UNISANGUI
X/11/12/13
REVISADO · ASESORIA JURIDICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

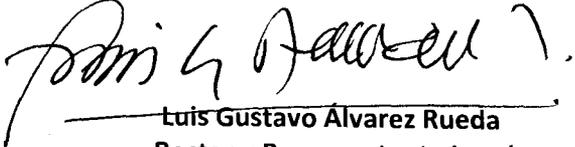


UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE SAN GIL

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA




Luis Gustavo Álvarez Rueda
Rector y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

24 SET. 2013

ESPACIO EN BLANCO

 UNISANGUI
XV/02/13
REVISADO - ASesoría JURÍDICA